Resolución No. 076-DPE-CGAJ-2023

Sr. Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa"*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes";

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "***Compra por Catálogo. -*** *Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "***Generación de las Órdenes de Compra. -*** *Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPCacorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Públicapara tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.*

Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra";

Que, el artículo 111 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "***Formalización de la orden de compra. -****La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado";*

Que, artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "***De la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada. -*** *El servicio de vigilancia y seguridad se contratará mediante catálogo electrónico vigente; en el caso de las instituciones que correspondan a la función ejecutiva se deberá contar con la autorización de los puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior";*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la

Defensora del Pueblo (S) delegó a el/la Cordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución en el ámbito de contratación pública: *"Art 1.- Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicación y su Reglamento de Aplicación (…)"*;

Que, mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante Informe de Necesidad de la Contratación de 22 de noviembre de 2023, se justifica la necesidad institucional de que: *"(…) La Defensoría del Pueblo, como entidad del sector público, que tiene bajo su responsabilidad el administrar, utilizar, manejar y controlar los bienes y recursos públicos, así como la obligación de velar por la integridad y seguridad del personal, usuarios/as y visitantes que se encuentren al interior de las oficinas de la institución. (…). Por lo cual se requiere de la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de resguardar los recursos y bienes institucionales"*;

Que, mediante Ficha Técnica – Catálogo Electrónico de 22 de noviembre de 2023, consta que: *"(…) El presupuesto referencial, es de USD. 90.511,44 (Noventa mil quinientos once con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1955-M de 22 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la certificación PAP para la contratación el SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO;

Que, mediante memorando No. DPE-DPI-2023-0118-M de 23 de noviembre de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, informó a la Directora Administrativa que: *"(…) esta Dirección emitirá certificaciones una vez se encuentre aprobado la PAP 2024; sin embargo la Dirección Administrativa en calidad de área requirente deberá realizar el pedido para la inclusión de la actividad y de recursos presupuestarios para el periodo 2024"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1960-M de 23 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria futura para la contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE*

OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO";

Que, mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0663-M de 24 de noviembre de 2023, la Directora Financiera, certificó a la Directora Administrativa, que*: "(…) existe techo presupuestarios disponibles en las Partidas Presupuestarias No. 530208 "Servicio Seguridad y Vigilancia"* para lo cual adjuntó lo siguiente: La Certificación Plurianual Nro. 447 por $ 101.372,81, valor incluido IVA;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1975-M de 24 de noviembre de 2023, la Analista Financiera 3, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) se emita la respectiva certificación plurianual del PAC y verificación en el catálogo* electrónico (…)", para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1980-M de 27 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, remitió a la Analista Financiero 3: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 065–DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO*", en la que consta que la contratación de la referencia esta planificada en el periodo fiscal 2023 y que consta en el Catálogo Electrónico;

Que, el 05 de diciembre de 2023, se emitió el REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, para la *"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO"*;

Que, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-2017-M de 05 de diciembre de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: *"(…) autorice el inicio de la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO" (…)"*, quedando autorizado en la hoja de ruta del sistema QUIPUX;

Que, mediante memorando No. DPE-CGAF-2023-1264-M de 05 de diciembre de 2023; el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: *"(…) la elaboración de la resolución de autorización de compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DPE-023-005, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa*

Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD $ 90.511,44 (Noventa mil quinientos once dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA";

Que, con memorando No. DPE-CGAF-2023-1265-M de 06 de diciembre de 2023 el Coordinador General Administrativo Financiero, aclaró al Coordinador General de Asesoría Jurídica que: *"(…) por un error de tipeo señale que el código es CATE-DPE-023-005 siendo lo correcto CATE-DPE-2023-005; en tal sentido solicito a usted continuar con el trámite"*, *y*,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la compra para la contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS* QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO" por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-2023-005, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 2.- Autorizar al servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la Contratación del *"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS* QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE QUITO", con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

Artículo 3.- Designar en calidad de Administrador de las Órdenes de Compra al Mgs. Edwin Granda Paredes, Analista 3 de la Dirección Administrativa, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al servidor responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico CATE-DPE-2023-005, a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días de mes de diciembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero